



Recurso nº 1716/2023 C.A. Castilla-La Mancha 116/2023

Resolución nº 9/2024

Sección 1ª

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 11 de enero de 2024.

VISTO el recurso interpuesto por D. U.E.B., en representación de la mercantil VIRTUALWARE 2007, S.A., contra el acta nº 2 de fecha 28 de noviembre de 2023 de valoración y clasificación de ofertas de la licitación convocada por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Comunidad Autónoma de Castilla y la Mancha, para la contratación de *“Creación de un aula “XR-LAB” destinada a la generación y el uso de contenidos de realidades extendidas de Formación Profesional relacionados con el sector aeronáutico”*, expediente 2023/013520; este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 30 de octubre de 2023 se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del contrato para la *“Creación de un aula “XR-LAB” destinada a la generación y el uso de contenidos de realidades extendidas de Formación Profesional relacionados con el sector aeronáutico”*. El mismo día se publican en la citada plataforma los pliegos.

El valor estimado del contrato es de 214.876, 03 euros.

El procedimiento de contratación se financia con fondos *“Next Generation EU”*, procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Segundo. La tramitación del procedimiento discurre sin incidencias hasta que el 14 de diciembre de 2023, D. U.E.B., interpone recurso especial en materia de contratación contra el acta nº 2 de fecha 28 de noviembre de 2023 de valoración y clasificación de ofertas para la *“Creación de un aula “XR-LAB” destinada a la generación y el uso de contenidos de realidades extendidas de Formación Profesional relacionados con el sector aeronáutico”*, con expediente 2023/013520, convocado por Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Comunidad Autónoma de Castilla y la Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tercero. Con fecha 19 de diciembre de 2023, el órgano de contratación emite informe.

Cuarto. En la misma fecha, 19 de diciembre de 2023, la Secretaría del Tribunal dio traslado del recurso interpuesto a los restantes licitadores, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para que, si lo estimaran oportuno, formularan alegaciones. En fecha 22 de diciembre de 2023 se presentan alegaciones por la entidad Innovae Group S.L., representada por D. P.A.T., solicitando la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Este Tribunal es competente para resolver el recurso especial con base en el artículo 46 de la LCSP y el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencias de recursos contractuales de fecha 24 de septiembre de 2020 (BOE de fecha 03/10/2020).

Este recurso se ha tramitado con preferencia y urgencia en esta sede por así venir exigido en el artículo 58.2 del Real Decreto –Ley 36/2020, introducido por el apartado cinco de la disposición final trigésima primera del R.D.-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.



Segundo. La empresa recurrente ostenta legitimación para la interposición del presente recurso al amparo del artículo 48 de la LCSP, puesto que es licitadora en el mismo.

Tercero. El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo señalado en el artículo 50 de la LCSP.

Cuarto. La actuación impugnada se refiere a un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada que supera el umbral del valor estimado fijado en el artículo 44.1, a) de la LCSP, es decir, es superior a 100.000 €, si bien, la actuación recurrida, el informe de valoración y clasificación de ofertas de la licitación convocada por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Comunidad Autónoma de Castilla y la Mancha no es ninguna de las actuaciones administrativas susceptibles de recurso especial en el artículo 44.2, b) del mismo cuerpo legal. En efecto, se trata de un recurso contra un acto de trámite no cualificado, ya que no pone fin directa o indirectamente al procedimiento, ni causa indefensión ni perjuicio irreparable.

Procede, por ello, la inadmisión del recurso con base a lo señalado en el artículo 55 c) de la LCSP.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación, este Tribunal **ACUERDA:**

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. U.E.B., en representación de la mercantil VIRTUALWARE 2007, S.A., contra el acta nº 2 de fecha 28 de noviembre de 2023 de valoración y clasificación de ofertas de la licitación convocada por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Comunidad Autónoma de Castilla y la Mancha, para la contratación de *“Creación de un aula “XR-LAB” destinada a la generación y el uso de contenidos de realidades extendidas de Formación Profesional relacionados con el sector aeronáutico”*, expediente 2023/013520.



Segundo. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA

LOS VOCALES